

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**21656** *Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, y lo acordado en las reuniones técnicas de 18 de diciembre de 2007, 14 de septiembre de 2010, 16 de febrero de 2011 y 25 de mayo de 2022, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y disposición final primera de la citada Orden de 19 de mayo de 1995, la Secretaría General de Pesca, consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

1. Publicar, como anexo I, el censo actualizado de las embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de la reserva marina a que se refiere la citada orden.
2. La vigencia de la presente resolución abarcará desde la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando sin efecto la anterior resolución.
3. Las embarcaciones incluidas en el presente censo se encuentran en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera.
4. Tras la reunión con el sector el 25 de mayo de 2022, se acuerda establecer un contingente máximo de 50 buques para la reserva marina. Buques que deben tener puerto base en Caleta del Sebo, Orzola, Arrecife o Puerto del Carmen.
5. Publicar como anexo II, la relación de embarcaciones excluidas del censo por los motivos indicados, entre ellos no tener actividad acreditada en la reserva marina en los últimos 6 meses, según lo establecido en punto 3 de los criterios de exclusión del censo de la resolución de 12 de noviembre de 2018, de esta Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.
6. Publicar como anexo III, la relación de embarcaciones cuya inclusión no ha sido aceptada y el motivo de la misma.
7. Los criterios de exclusión del censo podrán ser entre otros:
  - a. Baja provisional RGFP.
  - b. Sustitución por otro buque.
  - c. No descargar ni vender las capturas a través de los puntos de primera venta autorizados.
  - d. Cambio de puerto base, a un puerto distinto de los indicados en el punto 4.
  - e. La no aportación de información de actividad y esfuerzo pesquero a través de los correspondientes estadillos.
  - f. No ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina, salvo causa de fuerza mayor durante el período de vigencia de la presente resolución.
  - g. No colaborar con los Servicios de la reserva marina. El incumplimiento de la normativa de la reserva marina y en general de la normativa pesquera para el caladero nacional. Que el barco, su patrón, armador o propietario hayan sido denunciados o tengan actas por presuntas infracciones con sanciones firmes en vía administrativa, cometidas por el patrón, armador o propietario del buque en los últimos dos años.

La exclusión del censo por alguno de los criterios anteriores supondrá la extinción de la autorización a la embarcación para faenar en la reserva marina.

8. Que las embarcaciones excluidas del censo por los motivos indicados en el punto 7 apartados a) y f) podrán solicitar a la Dirección General de Pesca Sostenible su readmisión tras un periodo de 6 meses, siempre que se cumpla el contingente y resto de condicionantes establecidos en la normativa, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones.

- a. La embarcación esté de alta en el RGFP.
- b. Realizar al menos quince días de pesca por semestre en el entorno de la reserva marina hasta 3 millas de distancia de sus bordes, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- c. Avisar al servicio de la reserva marina de su presencia en el entorno de la misma los días en que realicen esa actividad.
- d. Aportar las notas de venta y estadillos de esfuerzo pesquero correspondientes a los días en que realicen esa actividad.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de diciembre de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

## ANEXO I

### Embarcaciones autorizadas

*Puerto base Caleta del Sebo*

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	AHI VA PRIMERO.	3. <sup>a</sup> -GC-3-3-15	27721
2	ARIAGUIN.	3. <sup>a</sup> -GC-1-3048	8374
3	BIOSFERA FISHING.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-08	27209
4	BUEN JESUS.	3. <sup>a</sup> -GC-3-290	12707
5	CELIA QUINTO.	3. <sup>a</sup> -TE-3-1-02	25425
6	CENTELLA.	3. <sup>a</sup> -TE-3-290	12717
7	COLON.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1601	50802
8	CORAZON DE JESUS.	3. <sup>a</sup> -GC-2-847	20807
9	CORAZON DE MARIA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-06	27196
10	FATIMA Y CLOTILDE.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1759	13272
11	GENERAL VARELA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-785	20576
12	JESUS MARIA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1033	13538
13	JOVEN CARMEN.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1864	12665
14	LORENZA Y MANUEL.	3. <sup>a</sup> -GC-1-01	25070
15	LOS TRES QUINTEROS.	3. <sup>a</sup> -GC-3-8-07	27135
16	MAR CHINIJO.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3793	21443
17	MAR DE LANZAROTE.	3. <sup>a</sup> -GC-3-5-06	27082
18	MARIA DEL CARMEN.	3. <sup>a</sup> -TE-1-4023	21208

	Nombre	Matrícula	CFPO
19	MARIJEAN SEGUNDO.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-02	25984
20	MILAGROS FELISA II.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-15	27688
21	MI NOMBRE.	3. <sup>a</sup> -GC-1-3039	14042
22	MULTIMAR.	3. <sup>a</sup> -GC-3-7-07	27137
23	NAUZET I.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1692	12623
24	NIETO DE JOSE.	3. <sup>a</sup> -GC-3-6-07	27364
25	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.	3. <sup>a</sup> -GC-3-809	12598
26	NUESTRA SEÑORA DEL PINO.	3. <sup>a</sup> -GC-1-2441	20428
27	NUEVO CITA.	3. <sup>a</sup> TE-1-1-05	26350
28	NUEVO RIO ELVA.	3. <sup>a</sup> TE-1-2001	25018
29	NUEVO SANTA FE.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-02	25983
30	NUEVO SOL.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1882	14281
31	POLLO NIZ.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-18	100033
32	SARA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1794	12627
33	YERAY SEGUNDO.	3. <sup>a</sup> -GC-3-4-08	27311

*Puerto base Orzola*

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	ANELA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-18	100029
2	MAR DE ISA.	3. <sup>a</sup> -GC-1-1-22	100399
3	SIRENA DEL MAR.	GC-3-1811	12631

*Puerto base Arrecife*

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	AUDAZ UNO.	3. <sup>a</sup> -TE-3-1-96	23663
2	AUGUSTO RAMON.	3. <sup>a</sup> -VILL-3-9304	6271
3	ARAY E INDIRA.	3. <sup>a</sup> -GC-2-1-08	27236
4	BASILISA.	3. <sup>a</sup> -GC-2-705	12706
5	CARMEN PEREGRINA.	3. <sup>a</sup> -GC-2-848	87031
6	CHUBASCO LA SANTA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-3-00	25159
7	DANIEL Y CATALINA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-06	26813
8	MAR AZUL.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1333	12597
9	MAR DE ANITA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-2-15	27700
10	PLAYA GIRON.	3. <sup>a</sup> -TE-1-2-02	25243
11	SAN PEDRO.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3650	524
12	SIEMPRE CATALINA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-04	26162
13	THE PIRAT YATCH.	3. <sup>a</sup> -TE-1-4-08	27186

*Puerto base Puerto del Carmen*

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	OCEANO UNO.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-07	27256

**ANEXO II****Embarcaciones excluidas***Puerto base Caleta del Sebo*

	Nombre	Matrícula	CFPO	Motivo
1	CLEO.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1703	12713	Baja provisional RGFP / sustitución por el MAR CHINIJO.
2	CONSUELO UNO.	3. <sup>a</sup> -GC-3-5-08	27455	Con fecha 24 de octubre de 2022 causa baja definitiva del Registro General de Flota Pesquera, aportado como baja para la construcción del MAR DE ISA.
3	ISLA DE ALEGRANZA.	3. <sup>a</sup> -GC-3-8-08	27378	Cambio de puerto base a Playa Blanca / Sustituido por el AUDAZ UNO.

*Puerto base Arrecife*

	Nombre	Matrícula	CFPO	Motivo
1	EL PEDRO.	3. <sup>a</sup> -GC-2-962	54318	Sin actividad en la reserva /
2	NUEVO MEIBAR.	3. <sup>a</sup> -GC-3-1-13	27624	Sustituido por el ARAY E INDIRA.
3	TEIDE SEGUNDO.	3. <sup>a</sup> -TE-1-3881	1162	Sin actividad en la reserva / embarcación de más de 15 metros / palangrero de fondo del Cantábrico Noroeste.

**ANEXO III****Embarcaciones cuya inclusión no ha sido aceptada**

	Nombre	Matrícula	CFPO	Puerto base	Motivo
1	ATLANTIS SEIS.	3. <sup>a</sup> GC-3-4-07	27197	Arrecife.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
2	CHANO.	3. <sup>a</sup> -TE-2-1050	20500	Arrecife.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
3	DELFIN.	3. <sup>a</sup> -TE-3-3-34	21261	Caleta del Sebo.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
4	LA MARISMA.	3. <sup>a</sup> GC-2-5-03	25880	Arrecife.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
5	MACARENA DEL MAR.	3. <sup>a</sup> GC-3-3-07	27036	Arrecife.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
6	MARIA DE LAS NIEVES.	3. <sup>a</sup> GC-3-946	20792	Caleta del Sebo.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
7	MARIA DE LOS REMEDIOS.	3. <sup>a</sup> TE-1-3591	22668	Caleta del Sebo.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
8	MIGUELINA.	3. <sup>a</sup> -GC-2-752	13589	Caleta del Sebo.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
9	NUEVO GUAYARIMAR.	3. <sup>a</sup> GC-1-2741	8372	Arrecife.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.
10	SAN ANTONIO DOS.	3. <sup>a</sup> GC-2-5-01	25366	Arrecife.	Se supera el contingente establecido de 50 embarcaciones.